

**CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MARZO DE 2022**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-050/2022**

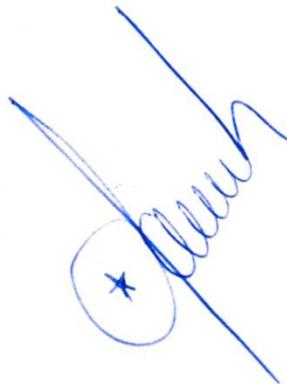
**ACTOR: José Jaime Oyervides Martínez y otro**

**ACUSADO: Laura Moreno Trejo y otro.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 02 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:30 horas del 02 de marzo de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México a, 02 de marzo de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-TAMPS-050/2022

**ACTOR:** José Jaime Oyervides Martínez y otro

**ACUSADO:** Laura Moreno Trejo y otro

**ASUNTO:** Se emite acuerdo de Admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja de fecha 24 de febrero de 2022, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional siendo las 22:44 del día 24 de febrero del año en curso, el cual es promovido por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, mismo que es interpuesto en contra de los CC. **Laura Moreno Trejo y Jaime Moreno Garza** y/o quien resulte responsable de la emisión de la Convocatoria a Sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA en el estado de Tamaulipas para el día 20 de febrero del presente año, así como los acuerdos tomados en la misma, muy en específico la designación de Jaime Moreno Garza como presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas.

Dentro del escrito de queja, el hoy quejoso señala como pretensiones lo siguiente:

**“1. QUE SE DECLARE NULA LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONDRJO ESTATAL DE MORENA TAMAULIPAS de fecha 20 de FEBRERO del 2022, y sus efectos correspondientes, al haberse realizado en contravención de las normas estatutarias y legales.**

**2. QUE SE DECLARE NULA LA ELECCIÓN DE NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE MORENA TAMAULIPAS, CELEBRADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE TAMAULIPAS DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2022, EN LA PERSONA DEL C. JAIME MORENO GARZA, ASIMISMO SE DECLARE NULO EL ACUERDO DE DICHA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE LA DESTITUCIÓN O**

**REVOCACIÓN DEL CARGO DEL SUSCRITO JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ** como presidente del Consejo estatal de Morena Tamaulipas, puesto que el Consejo Estatal solo tiene la potestad, cuando es la CNHJ de morena previa fundamentación y dictamen del a casa que la motiva por todos los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia lo haya a través de un juicio, respetando el derecho de audiencia y debido proceso.

**3. Que una vez realizado el procedimiento estatutario y este sea declarado procedente SE SANCIONE a los denunciados conforme al estatuto y reglamento.”**

La parte actora señala como agravios los siguientes:

**“PRIMERO.** - Los denunciados, me causan agravios con sus acciones y omisiones, dado que, al realizarse, rebasan los límites de sus derechos estatutarios y legales, lesionando la esfera jurídica del suscrito C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ como Presidente del Consejo Estatal de Moena Tamaulipas electo democráticamente y validado constitucionalmente por el INE, sin que hayan sido impugnadas amabas sesiones anteriores donde fui electo democráticamente, mismas que causaron estado, precluyendo su derecho para impugnarla; así como no impugnaron ante la autoridad electoral el acuerdo o acuerdos respectivos para otorgar los nombramientos y los acuerdos respectivos para otorgar los nombramientos y los acuerdos de dichas sesiones otorgadas por el INE tanto a la reestructuración del Comité Ejecutivo Estatal, como al suscrito Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas; y, sin que sea óbice, que el INE haya subsanado dicha certificación mediante el acuerdo de fecha 4 de febrero del 2022 por las razones expuestas en los antecedentes del caso; destituyéndome o revocándome el cargo arbitrariamente por los denunciados y parte de algunos consejeros estatales, sin reunir el requisito de las dos terceras partes de votos de los consejeros estatales, "eligiendo en forma indebida" a otra persona (JAIME MORENO GARZA) para sustituirme, trasgrediendo las normas estatutarias, no reuniendo los requisitos legales, lesionando el debido proceso, el derecho de audiencia y la legalidad de cada una de sus acciones u omisiones, privándome de mis derechos y lesionando las normas estatutarias contenidas en los artículo 3º, 29 e), 31, 41 bis entre otros; sino también mis derechos fundamentales de votar y ser votado, derechos que invariablemente están protegidos por las leyes, principalmente por los artículos 14, 16, 17, de nuestra Carta Magna.

Ello es así, porque me privan de mi derecho de haber sido votado de conformidad al artículo 31 por fallecimiento del titular en sesiones legales del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas, porque no se realizó ningún proceso normativo para revocarme el mandato afectando el debido proceso violentando el artículo 16 constitucional, y mucho menos se concedió el derecho de audiencia para poder defenderme trasgrediendo el artículo 14 en relación con 17 de nuestra Carta Magna, sin notificarme formalmente por quien estuviera autorizado para ello trasgrediendo el mismo artículo 14 y 16 nuevamente ; en relación a los artículos 41 fracciones

*I, del mismo ordenamiento ya que en el presente caso son derechos políticos de votar y ser votado, son derechos que se tienen como militantes en los partidos políticos al ser entidades de interés público [...]*

...

**SEGUNDO.**- *Los denunciados también causan agravio al Partido Morena en Tamaulipas, porque con sus acciones y omisiones dividen y entorpecen el cumplimiento de sus fines y objetivos, contenidos en su estatuto, principios y programa de acción, aún más a nuestro partido movimiento, durante el desarrollo de un proceso electoral, donde éste participa, con un precandidato a la gubernatura, violentando las normas, desestiman el trabajo partidista uso de recursos económicos ajenos a las prerrogativas de actores externos; y sin que en algún momento hayan tratado de solucionar su problemática interna, sino por el contrario de perseguir solamente el poder para sus propios intereses personales o grupales; agravando al partido, publicitando todo ello, causando un perjuicio grave en periodos de elección popular, lesionándolo en diversas partes, en especial al establecido en el artículo 3º del Estatuto interno [...].”*

...

Dentro del recurso de queja la hoy actora solicita la aplicación de Medidas Cautelares al tenor de lo siguiente:

**“UNICO.** - *Que como medida cautelar y ante la posibilidad de causar daños irreversibles y graves a nuestro partido, se suspenda provisionalmente y en su momento se decrete la **suspensión definitiva en la resolución que se emita, de la supuesta “Revocación hecha al suscrito” y del “nombramiento” del nuevo Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas el C. JAIME MORENO GARZA dándole vista de esa resolución al CEN para los efectos legales que haya lugar, entre tanto se resuelva la presente controversia, al estar inmerso nuestro partido en un proceso de elección popular 2021-2022 para elegir un nuevo Gobernador del Estado en Tamaulipas, solicitando queden las cosas, como estaban antes de la “destitución o revocación del mandato” y de la elección referida.**”*

Dentro de los recursos de queja los hoy actores presentan como medios de prueba los siguientes:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las Credencial de Elector de los promoventes para acreditar su personalidad e interés jurídico.

2. **DOCUMENTAL**, consistente en convocatoria enviado por WhatsApp por la C. LAURA MORENO TREJO a algunos consejeros a través del número telefónico +52 833 489 14 41 Y en correo electrónico a través del email secretariadeorg.jaumave@gmail.com, en forma virtual como se aprecia en dicho documental y a través de la aplicación de zoom con los siguientes datos: <https://us02web.zoom.us/j/5731734307?pwd=dmhlVk43SnQrbVZac1BZZlhjTQQT09> , 1 D de reunión: 573 173 4307, Código de acceso: BfllhP; prueba que acredita la ilegalidad de la convocatoria, sobre todo los hechos narrados en la presente denuncia.

3. **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en legajo de 5 fojas que contienen la convocatoria, acta-notificación a la Presidenta del Consejo Estatal BERTHA LUJAN URANGA de la sustitución del Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas de fecha 30 de junio del 2019 por fallecimiento del C JOSE ANTONIO LEAL DORIA acaecido el 2 de junio del 2019, lista de consejeros con sus firmas y la renuncia manuscrita de esa propia fecha del 30 de junio del 2019 que hice al cargo de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, pruebas que acreditan parte de los hechos y antecedentes de la presente denuncia.

4. **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en ACTA DE DEFUNCIÓN del extinto compañero consejero LIC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA (+), de fecha 2 de junio del 2019, que sirve para acreditar, su fallecimiento y por ende, su sustitución en fecha 30 de junio del 2019, prueba que acredita parte de los hechos en especial el motivo para sustituirlo por nuestro Consejo Estatal de Morena Tamaulipas.

5. **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en Acta de la VI Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas, que contiene la ratificación al suscrito JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ como presidente del Consejo estatal de Morena Tamaulipas, documental que acredita parte de los hechos narrados como antecedentes, para desvirtuar el orden del día de la convocatoria respectiva de la convocatoria que se impugna, en especial su punto número quinto, que es sustitución por fallecimiento.

6. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en oficio s/n dirigido al C. LIC ALFONSO RAMIREZ CUELLAR como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, por el C. ENRIQUE TORRES MENDOZA Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tamaulipas, para notificarle y solicitarle que se ratificó, al suscrito C. JOSE JAIME OYERVIDES MARTINEZ, como Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas y la reestructuración de

4 Secretarías del CEE morena Tamaulipas , documental de fecha 20 de agosto del 2020 , prueba que demuestra lo aseverado en los hechos y antecedentes, que contiene la firma de recibió y el sello oficial de recepción.

7. **DOCUMENTAL.** - Consistente en oficio de fecha del 21 de octubre del 2020, el LIC. ALFONSO RAMIREZ CUELLAR, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, giro oficio número CEN/P/586/2020 al Instituto Nacional Electoral para la validación correspondiente, documental que obra en los archivos del partido morena, solicitando se requiera al CEN de morena, copia del oficio correspondiente.

8. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en certificación expedida en fecha 28 de diciembre del 2020, por la LIC. DANIELA CASAR GARCIA Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (INE), donde consta la validación de los acuerdos remitidos por el LIC. ALFONSO RAMIREZ CUELLAR y la omisión del INE de pronunciarse o anexar el nombramiento del suscrito, prueba que acredita la validez de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de 15 de agosto del 2020, entre ellos el de ratificación del suscrito y la omisión del INE.

9. **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en la gestión realizada ante el INE, en especial ante el C. MAESTRO PATRICIO SALLADOS VILLAGOMEZ director de Prerrogativas y Partidos Políticos, donde le hacemos un extrañamiento, el suscrito y dos consejeros más, sobre la validación o toma de nota de mis nombramientos como presidente del Consejo Estatal para darle seguimiento, prueba que acredita parte de los hechos de mi denuncia.

10. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en captura de pantalla de la integración del Comité Ejecutivo Estatal de morena Tamaulipas, donde consta la validación de los acuerdos de reestructuración de dicho Comité, a través de sus nuevos secretarios del CEE, donde se acredita que los mismos acuerdos de la sesión extraordinaria del 20 de agosto del 2020, fueron válidos, así como la sesión, donde se me ratifico como Presidente del Consejo Estatal de morena Tamaulipas y la omisión de la petición realizada por el Presidente ALFONSO RAMIREZ CUELLAR de extender la validación respectiva.

11. **DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en oficio No INE/DEPPP/DE/DPPF/00494/2022 de fecha 4 de febrero de 2022, dirigido a nuestro Representante Propietario ante el Instituto Nacional Electoral DIPUTADO MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, donde finalmente se ha reconocido al suscrito, documental signada por LIC. CLAUDIA URBINA

ESPARZA, encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, documental que acredita el reconocimiento y la validación constitucional de mi cargo como Presidente del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas y la lista de los consejeros que integran nuestro órgano de conducción interna, mismo que no ha sido declarado nulo por la autoridad electoral.

12. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** -Consistente en las tres convocatorias para Sesión Extraordinaria, una con fecha 10 de enero de 2022, convocada por personas ajenas al Consejo Estatal de morena en Tamaulipas, una segunda con fecha 25 de enero que aparece certificada con notario público, y una tercera con fecha 12 de febrero, todas y cada una de ellas con la intención de realizar una elección de presidente de Consejo Estatal.

13. **TÉCNICA.** -Consistente en dos videos que circulan en las redes sociales que sirven para acreditar las denostaciones que la C. LAURA MORENO TREJO, realizó durante los procesos de selección de precandidatos de morena y en especial al precandidato único al Doctor Américo Villarreal Anaya de morena a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas para el actual proceso electoral.

14. **DOCUMENTAL.** -Consistente en capturas de pantalla de las redes sociales, que acreditan la incitación de la C. LAURA MORENO TREJO, a la militancia morenista a "tumbar" al precandidato de morena en Tamaulipas para el Gobierno del Estado para el proceso electoral 2021-2022.

15. **DOCUMENTAL.** -Consistente en el "acta" de Sesión de Consejo Estatal de morena en Tamaulipas con fecha de 16 de noviembre de 2021 que realizó la C. NANCY RUZ MARTINEZ como Presidenta del Consejo Estatal de Morena Tamaulipas y envía como "secretaria general" del Comité Ejecutivo Estatal, siendo actualmente Diputada Local Electa, que acreditan los hechos que contienen las acciones tendientes a controlar los órganos internos de gobierno de Morena Tamaulipas, para intereses grupales, en contra de nuestro partido movimiento, donde aparecen, aspirantes a precandidatos a la gubernatura de Tamaulipas que fueron "elegidos" antidemocráticamente y en forma ilegal, de los cuales continúan algunos de ellos denostando y actuando en contra de nuestro partido morena (Tamaulipas) entre ellos la denunciada LAURA MORENO TREJO.

16. **DOCUMENTAL.** - Consistente en una fotografía circulada a través de la red social donde la C. LAURA MORENO TREJO, sostiene y muestra

propaganda de campaña del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, donde invita a la sociedad Tamaulipeca a votar por el PAN.

Derivado de lo anteriormente expuesto y dado que se cumplen con los requisitos de procedibilidad, y en apego a los artículos 19° y 41° del Reglamento de la CNHJ vigente, esta Comisión Nacional determina la **Admisión** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. De la competencia.** Que a partir de lo que establece el artículo 49 del Estatuto, la Comisión Nacional es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

**SEGUNDO. Del Reglamento.** Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA , ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

El 23 de febrero del 2021, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral suscribió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3118/2021, a través del cual, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-162/2020, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó el oficio INE/DPPP/DE/DPPF/2765/2020, mediante el cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, únicamente por lo que hace a los artículos 41 y 133, inciso d).

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento.

**TERCERO. Del tipo de procedimiento.** Que, del análisis de los recursos de queja, que motivan el presente acuerdo, estos encuadran con lo establecido por el artículo 26° del Reglamento de la CNHJ, por lo que el tratamiento a dar, será el de **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO:**

*“**Artículo 26.** El Procedimiento Sancionador Ordinario podrá ser promovido por cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA, o iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en el presente título, en contra de actos u omisiones de las y los sujetos en el Artículo 1 del presente Reglamento, por presuntas faltas que sean sancionables de conformidad con el Artículo 53 del Estatuto de MORENA, a excepción de lo establecido en el inciso h) y de todo aquél que sea materia estrictamente de carácter electoral”.*

**CUARTO. De la Admisión.** Derivado de que los hechos anteriormente expuestos pueden presumirse supuestas acciones por parte de militantes de MORENA que, de comprobarse pueden recaer en afectaciones a nuestra normatividad y al partido en general; por lo que, en virtud de que el recurso de queja promovido por los CC. **José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, en consecuencia, lo procedente es dar admisión al mismo, para sustanciarlo y dejarlo en estado de resolución.

**a) Oportunidad.** La queja se encuentra presentada dentro del plazo de quince días hábiles a los que hace referencia el artículo 27 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

**b) Forma.** El recurso de queja fue presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en ella se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

**c) Legitimación.** Se satisface este elemento, toda vez que el medio de impugnación se promovió por los CC. **José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores** toda vez que acredita ser militante de MORENA, con lo que se acredita su interés jurídico en el presente asunto.

**QUINTO.** Que, de los hechos y agravios expuestos en el recurso de queja presentado por los hoy actores, estos señalan como acusados a los CC. **Jaime Moreno Garza y Laura Moreno Garza**, por lo que con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, es procedente emplazar y correr traslado a la parte acusada con el escrito de queja para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado el presente acuerdo, manifestando en ella lo que a su derecho convenga, con respecto al hechos y agravios. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se les dará por precluido su derecho y se resolverá con lo que obra en autos.

**SEXTO. De los medios de prueba ofrecidos en el recurso de queja.** Se tiene por ofrecidas y admitidas las **DOCUMENTALES**, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 55 del Estatuto de MORENA, así como los artículos 55, 57 inciso a) y 58 del Reglamento de la CNHJ de Morena, las mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

**SÉPTIMO. De las medidas Cautelares.** Derivado de la solicitado por la parte actora esta Comisión manifiesta lo siguiente:

Esta Comisión se reserva para pronunciarse respecto de la procedencia o improcedencia de la implementación de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, de conformidad con lo establecido con el artículo 108 del reglamento de esta Comisión.

Artículo 108. **La CNHJ deberá acordar la procedencia de las medidas cautelares en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la admisión de la queja**, o en su caso, del inicio del procedimiento de oficio, a fin de lograr la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones a la norma, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales internos, la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en los Documentos Básicos de MORENA y de los acuerdos emitidos por órganos partidarios y reglamentos.

**[Énfasis propio]**

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 42, 54, 55, 56, 57, 58, 105, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

### **ACUERDAN**

**PRIMERO. Se admiten** el recurso de queja promovido por los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores**, con fundamento en el artículo 54° del Estatuto de Morena y del artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, así como el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

**SEGUNDO. Fórmese** el expediente con el número **CNHJ-TAMPS-050/2022**, para efecto de sustanciarlo y dejarlo en estado de resolución y regístrese en el Libro de Gobierno.

**TERCERO. Se Reserva el pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas,** en virtud de lo establecido en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente acuerdo.

**CUARTO. Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. José Jaime Oyervides Martínez y Artemio Maldonado Flores,** como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO. Córresele** traslado de la queja original a los **CC. Laura Moreno Trejo y Jaime Moreno Garza,** para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**SEXTO. Publíquese en estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

**“CONCILIACION ANTES QUE SANCIÓN”**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO**